



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00225-00
DEMANDANTE:	HEBER DE JESÚS PALOMINO GÁMEZ
DEMANDADO:	RICARDO LEÓN ARANGO DÍAZ, SILVIA ARANGO DE TRUJILLO, MARIELA ARANGO DE MADRIGAL, FRANCISCO LUIS ARANGO GÓMEZ, LUCIANO ARANGO DÍAZ, LUZ EUGENIA ARANGO DÍAZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Admítase y désele curso a la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA promovida por HEBER DE JESÚS PALOMINO GÁMEZ contra RICARDO LEÓN ARANGO DÍAZ, SILVIA ARANGO DE TRUJILLO, MARIELA ARANGO DE MADRIGAL, FRANCISCO LUIS ARANGO GÓMEZ, LUCIANO ARANGO DÍAZ, LUZ EUGENIA ARANGO DÍAZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO. De conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, emplácese a RICARDO LEÓN ARANGO DÍAZ, SILVIA ARANGO DE TRUJILLO, MARIELA ARANGO DE MADRIGAL, FRANCISCO LUIS ARANGO GÓMEZ, LUCIANO ARANGO DÍAZ, LUZ EUGENIA ARANGO DÍAZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la carrera 23 B # 35 – 40 barrio Las Manuelitas de la ciudad de Valledupar, Cesar, referencia catastral # 010301710024000 con matrícula inmobiliaria #190-9702 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Valledupar; mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan a este despacho a través del correo electrónico del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), vencido el cual, si no comparecieren se les nombrara Curador Ad Litem, de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación. Por secretaría remítase comunicación al Registro Nacional De Personas Emplazadas, indicando los nombres de los sujetos emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, acorde a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General Del Proceso.

CUARTO. Ordenase la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, Conforme a lo señalado 375 del Código General Del Proceso, en el folio de matrícula inmobiliaria # 190-9702. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir la demanda en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

QUINTO. Adviértase a la parte demandante que deberá instalar en lugar visible del predio objeto de litigio, una valla con las especificaciones y medidas determinadas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General Del Proceso, aportando al expediente, fotografías de la instalación de la misma.

SEXTO. Ordénese, informar la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de atención y Reparación a Víctimas y/o Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase en tal sentido.

SEPTIMO: Reconózcasele personería al Doctor JORGE ELIECER BARRANCO QUIROZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb11d92e964f698dc4e761ac6c61b020fca9aa6e59cf0eba1bad763051826d3**

Documento generado en 27/04/2023 10:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>